

CIRCULAR No. 1370

Bogotá D.C., 24 de abril de 2020

**PARA: PRESIDENTES EJECUTIVOS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS,
FINANCIEROS Y CONTADORES.**

DE: PRESIDENCIA CONFECÁMARAS.

Ref.: Recomendaciones para ajuste del plan de acción y presupuesto 2020.

IMPORTANTE

Apreciados Doctores,

Con ocasión de la pandemia del COVID-19 y de la declaratoria de emergencia económica mediante el Decreto 417 de 2020, con el fin de mitigar los efectos del fenómeno y evitar su extensión, el Gobierno Nacional recogió positivamente la iniciativa de la Red de Cámaras de Comercio y expidió el Decreto Legislativo 434 de 2020, por medio del cual se extendió el término de la renovación de los registros públicos.

Esta circular tiene como propósito contribuir a establecer lineamientos que permitan administrar de manera exitosa los desafíos que la extensión del aislamiento obligatorio nos impone y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria. De esta manera, se pretende consolidar la confianza sobre la sostenibilidad de las Cámaras de Comercio para afrontar los nuevos retos ante el sector empresarial.

1. Aspectos generales.

Teniendo en cuenta que la extensión de la renovación ha tenido como consecuencia que el nivel de ingresos de las Cámaras de Comercio se vea afectado, en esta etapa es pertinente construir escenarios administrativos y financieros que permitan velar por la sostenibilidad y cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, atendiendo criterios de racionalidad, economía, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos.

Otro elemento para tener en cuenta en los análisis, es la directriz del Gobierno Nacional para preservar el empleo en Colombia, con el fin de evitar una extensión de la crisis con un matiz más complejo de desempleo.

2. Revisión de Plan Anual de Trabajo - PAT.

El Plan Anual de Trabajo de las Cámaras de Comercio aprobado por las Juntas Directivas, debió ser enviado a la Superintendencia de Industria y Comercio antes del 31 de enero del presente año. El PAT contiene la descripción de todas las actividades que la Cámara pretendió desarrollar en el presente año, la identificación de los recursos y el área responsable para su ejecución.

En las actuales circunstancias, la emergencia derivada de la aparición y extensión del Covid-19 constituye un caso de fuerza mayor, imposible de prevenir y resistir. Por lo anterior, el Plan Anual de Trabajo aprobado por las Juntas Directivas puede ser ajustado reflejando la necesidad de atender la operación de las Cámaras de Comercio en condiciones distintas a las normales.

Para la revisión integral del Plan Anual de Trabajo y la adopción de los ajustes que sean necesarios, les sugerimos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Priorizar en todo caso el funcionamiento oportuno de los servicios registrales y garantizar la disponibilidad de la plataforma tecnológica, mecanismos de recepción, radicación de documentos y notificación.

La Superintendencia de Industria y Comercio, el 23 de marzo impartió la instrucción de prestar los servicios por medios no presenciales hasta nueva orden, lo cual implica que la Cámaras de Comercio continúan funcionando en todos sus servicios a través de medios virtuales.

- La revisión de actividades deberá privilegiar todas las actividades hacia el sector empresarial con el fin de contribuir al acceso al crédito y al estímulo de los mercados por medios electrónicos y los servicios conexos que esto implica, con el fin de apoyar la empresa en el marco de la emergencia.
- Se sugiere ajustar las actividades de fortalecimiento empresarial que tenían programadas para llevarse a cabo mediante el uso de herramientas tecnológicas, en la medida que sea pertinente.

- Una vez se expidan los protocolos para el desarrollo de las actividades empresariales, es preciso que se programen actividades que contribuyan a su divulgación y se solucionen interrogantes en el sector empresarial para su aplicación.
- La actividad de los Centros de Conciliación y Arbitraje resulta fundamental en esta circunstancia, más aún con la expedición del Decreto Legislativo 560 de 2020, de mecanismos de reestructuración de las empresas en las Cámaras de Comercio.
- La programación de eventos, reuniones o convocatorias que impliquen participación masiva de personas de manera presencial no es pertinente. Por lo tanto, todas las actividades previstas de seminarios, capacitaciones, congresos, reuniones encuentros pueden ser suspendidos del PAT o programarse de manera virtual, en tanto ellas sean pertinentes.

El Plan Anual de Trabajo ajustado deberá ser sometido a aprobación de la Junta Directiva y enviarse con posterioridad a la Superintendencia de Industria y Comercio como lo dispone la Circula Única de esa entidad.

Es necesario recordar que deben hacer el reporte trimestral del avance de la gestión del Plan Anual de Trabajo a través del aplicativo del SAIR de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. Revisión y ajuste del presupuesto anual.

Es necesario recordar que el Código de Comercio y el Decreto 4698 de 2005 establecen, que el presupuesto de las Cámaras se compone de ingresos y gastos con la separación de los recursos públicos de los de origen privado y que debe ser aprobado en todos los casos por la Junta Directiva.

(i) Con relación a la estimación de los ingresos:

- Es pertinente evaluar diferentes escenarios teniendo en cuenta el comportamiento económico de las regiones y los sectores empresariales, con el fin de estimar un monto posible de recaudo en el 2020, tendiendo como base los ingresos efectivamente percibidos a la fecha que se expidió el decreto de la extensión de la renovación, como la probabilidad del ingreso al 3 julio y finalmente al 31 de diciembre del presente año.

- La estimación de ingresos de origen público deberá analizarse en cada uno de los registros y dentro de ellos los asociados a matrículas, inscripciones, renovaciones, inscripción de actos y documentos y certificados.
- Sobre los ingresos de origen privado, el escenario de análisis recomienda la revisión de la actividad de los centros de conciliación y arbitraje, en aquellas Cámaras que se comporta como privado.
- Los ingresos por otros conceptos, asociados con servicios como eventos, capacitaciones y otras actividades presenciales deben ser revisados teniendo en cuenta las barreras para su realización.
- Revisar las inversiones temporales en activos financieros y el impacto que pueden significar en los ingresos, como los depósitos fiduciarios.

Esta proyección sobre los ingresos puede contribuir a estimar el flujo de caja, que, con base en los criterios mencionados, podrá contribuir a determinar el escenario más conveniente de financiación para asumir los gastos de la operación de la Cámara, teniendo presente que en todos los casos es indispensable privilegiar la operación de los Registros Públicos para evitar su suspensión o interrupción.

(ii) Acerca de la estructura de gastos se recomienda lo siguiente:

- Los gastos tecnológicos, en infraestructura y servicios son prioritarios. Desarrollos tecnológicos no prioritarios pueden ser susceptibles de aplazamiento.
- Los gastos asociados al pago de obligaciones tributarias y los laborales básicos son impostergables.
- El gravamen a los salarios altos del Estado no es aplicable en el sector privado.
- Los gastos asociados a bonificaciones y prestaciones extralegales de mera liberalidad pueden ser susceptibles de ser revisados. Para este efecto se recomienda contar con la opinión de un asesor laboral.
- Es pertinente revisar las posibilidades de renegociación de los gastos de arrendamiento de inmuebles. Para este efecto es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto

Legislativo 579 de 2020 y las recomendaciones de la Circular 1368 de 2020 emitida por Confecámaras.

- En materia del aporte de pensiones existe la posibilidad de acogerse a los beneficios del Decreto Legislativo 558 de 2020, que establece la alternativa de pagar como aporte el 3% de la cotización al Sistema General de Pensiones correspondiente a los meses de abril y mayo, que se deberán efectuar en mayo y junio respectivamente. Esto a voluntad del empleador.
- Los gastos administrativos respaldados en contratos con terceros deben ser analizados para darle prioridad alta, media o baja y poder definir si se pueden continuar, renegociar, aplazar o cancelar.
- Los viáticos y gastos de viajes con mucha dificultad se podrán ejecutar, se recomienda su revisión y disminución.
- Los gastos no necesarios para la operación de las Cámaras como almuerzos, refrigerios, transportes urbanos, parqueadores y mantenimientos rutinarios pueden ser aplazados.
- Los gastos y pasivos financieros pueden ser susceptibles de renegociación en cuanto a plazo y tasas. Se recomienda su revisión con los entes financiadores.
- Con relación a los activos fijos inmuebles, es pertinente revisar la vida útil de los mismos, con el fin de minimizar el gasto de depreciación.
- Los pasivos de años anteriores diferentes a los financieros, podrán ser revisados de acuerdo con su exigibilidad, para estimar la posibilidad de ser diferidos a más de un periodo.
- Es recomendable también, contemplar el incremento de los gastos necesarios para adquirir elementos de aseo, desinfección, lavado de manos, etc., necesarios de las zonas de trabajo de las Cámaras de Comercio y con refuerzos en el área de servicio al público, una vez se defina el reinicio de la actividad presencial.

Este análisis permitirá seleccionar los gastos que puedan ser objeto de disminución, sin que generen riesgos que puedan afectar la operación de la Cámara.

Es conveniente reforzar el seguimiento y control de la ejecución presupuestal, que le permitirá a la Cámara de Comercio detectar posibles riesgos de incremento de gastos.

5. Uso de recursos públicos.

En relación con el manejo de los recursos de origen público, la regla general es su destinación a la financiación de **todas las funciones asignadas en la Ley y el Reglamento a las Cámaras de Comercio** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio, el numeral 12 del mismo artículo, y el Decreto 2042 de 2014, toda vez que su naturaleza es la de una tasa de carácter contributivo.

De manera general y en condiciones ordinarias, no es recomendable efectuar de manera temporal traslados para financiar actividades o gastos de origen privado con cargo a recursos de origen público. Estas operaciones son transitorias de tesorería que implican la obligación de reponer los recursos públicos usados en actividades de carácter privado con el reconocimiento por el uso del dinero, antes del cierre del periodo, para evitar el saldo de una cuenta por cobrar entre público y privado.

No obstante, ante la actual coyuntura se pueden presentar situaciones de tesorería que requieran disponer transitoriamente de recursos de origen público o privado. En esta eventualidad es recomendable tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Es posible disponer de recursos de origen públicos, para financiar el cumplimiento de obligaciones generadas de actividades privadas, siempre que se efectúe el reembolso del monto usado antes del cierre del periodo de acuerdo con lo mencionado anteriormente, y siempre que tales actividades correspondan al ámbito de las funciones de las Cámaras.
- En sentido contrario, se podrán aplicar recursos disponibles de origen privado para financiar el cumplimiento de obligaciones de origen público.

4. Usos de los remanentes para financiar gastos corrientes.

Es preciso reiterar, que los ingresos de origen público de las Cámaras de Comercio y los bienes con ellos adquiridos están destinados integralmente al cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley y en el reglamento.

Los remanentes disponibles de periodos anteriores, son susceptibles de ser usados en la financiación de gastos ordinarios de las actividades de la Cámara de Comercio, que se prevean en el plan de acción revisado y su destinación debe ser aprobada por la Junta Directiva tal como lo establece el artículo 3° del Decreto 4698 de 2005:

"Artículo 3o. Las cámaras de comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las cámaras de comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan."

Para este efecto, se recomienda preparar y presentar a consideración de la Junta Directiva, un presupuesto informativo anexo al presupuesto anual, con el fin de garantizar la identificación del gasto y el control por parte de las entidades como la Superintendencia de Industria y Comercio y la Contraloría General de la República.

6. Medidas de protección al empleo.

Con la finalidad de racionalizar las cargas laborales de los empleadores y así preservar el empleo en Colombia, el Gobierno Nacional ha adoptado algunas medidas que pueden ser consideradas por las Cámaras de Comercio.

Se sugiere que se analicen los aspectos administrativos y financieros para determinar si la Cámara puede adoptar alguna o algunas de las siguientes medidas:

- **Trabajo en casa:** Ante esta situación excepcional, el trabajo en casa es una opción que no requiere del cumplimiento de los requisitos e implicaciones legales del teletrabajo. Esto no genera un gasto adicional al empleador.
- **Jornada laboral flexible:** Establecer diferentes jornadas para evitar aglomeraciones de trabajadores, para el momento en que se habiliten las condiciones de apertura inteligente de las actividades presenciales.
- **Reasignación de funciones.** Medida orientada a optimizar la disponibilidad del talento humano en aquellos casos que pueden ser asignados a nuevas tareas dentro de la Cámara de Comercio, sin efecto salarial.

- **Cancelación del pasivo vacacional.** Esta es una medida que puede aliviar las cargas de provisiones por liquidación de vacaciones acumuladas no disfrutadas con un plan estructural de disfrute de vacaciones, sin interrumpir la prestación de los servicios.
- **Plan de vacaciones anuales, anticipadas:** Otorgar o negociar con los trabajadores el disfrute de las vacaciones causadas y aun no disfrutadas; otorgar vacaciones colectivas y anticipar vacaciones aun no causadas. La entidad cameral tiene un plazo de un (1) día de anticipación a la fecha a partir de la cual se concederá las vacaciones. Es pertinente su análisis teniendo en cuenta la prioridad de la operación registral.
- **Revisión de beneficios extralegales que no constituyan salario.** Es una medida que requiere consentimiento del trabajador.
- **Disminución temporal de la cotización al Sistema General de Pensiones:** para los periodos de abril y mayo los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que se acojan a este beneficio, pagarán como aporte el 3% del ingreso base de cotización al Sistema General de Pensiones. Es decir, para los periodos mencionados el aporte pasará del 16% del ingreso base de cotización al 3%, es importante tener en cuenta la diferencia deberá ser cancelada en los periodos siguientes.
- **Suspensión temporal de contratos laborales por un término máximo de 120 días.** Es una medida que se puede adoptar con consentimiento del trabajador y en los eventos en los cuales sea imposible al trabajador desarrollar efectivamente su labor. Solamente se causa el pago de aportes a la seguridad social en salud y pensión.
- **Licencia no remunerada con auxilio monetario que no constituye salario.** Es una medida que requiere consentimiento de las partes y que implica un reconocimiento de un mínimo vital durante el término de la licencia que no puede ser superior a tres meses. Se debe cancelar también el aporte de seguridad social en salud y pensión.
- **Reducción voluntaria temporal de salarios de altos directivos.** Esta es una medida de carácter voluntario que requiere aceptación del trabajador.
- **Revisión de la jornada laboral para funcionarios que no tienen una ocupación del 100%.** Medida que también requiere acuerdo de las partes y permite disminuir el salario en más del 20%.

Otras medidas que pueden ser evaluadas:

- No renovación de contratos a término fijo.
- Evitar la extensión de servicios temporales.
- Evitar pago de auxilio de transporte a trabajadores mientras permanezcan en trabajo en casa.

- Evitar despidos sin causa justa, para no incurrir en pago de indemnizaciones.

En materia laboral, se sugiere la asesoría de expertos laboristas, para garantizar la seguridad de las decisiones que se tomen y evitar riesgos de reclamos posteriores.

Es necesario tener en cuenta que el Ministerio del Trabajo ha adoptado la figura de Fiscalización Laboral Rigurosa, que le permite ejercer inspección, vigilancia y control sobre las decisiones que adopten los empleadores en relación con los contratos de trabajo durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

7. Contribución a la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Decreto 234 de 1983 fijó por concepto de servicios administrativos en razón a las funciones de control y vigilancia ejercida por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre las Cámaras de Comercio, una tasa equivalente al 1% anual sobre el presupuesto aprobado. Sobre este particular, la SIC no se ha pronunciado en el sentido de modificar dicho porcentaje ni tampoco respecto de la modificación de los plazos previstos para su pago.

No obstante, lo anterior, atendiendo las circunstancias económicas y los desafíos que la emergencia sanitaria representan para las Cámaras de Comercio, es viable que éstas revisen sus planes anuales de trabajo y los presupuestos aprobados, con el propósito de ajustarlos a las necesidades que se afrontan en sus jurisdicciones y a su realidad económica.

En consecuencia, al modificar el presupuesto reconociendo la disminución de ingresos y gastos, directamente se modifica la base respecto de la cual se calcula el porcentaje del 1% por concepto de tasa de vigilancia a la SIC.

Es importante que se realice la provisión que corresponda para sufragar las cuotas que en los meses de junio y septiembre deben reportarse a la Superintendencia de Industria y Comercio.

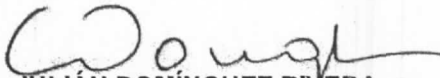
8. Contribución por control fiscal.

Las Cámaras de Comercio como sujetos de control fiscal, son responsables del pago de la tarifa de Control Fiscal. A partir del año 2019 la liquidación de esta contribución está bajo la responsabilidad del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo.

El monto de la tarifa de control fiscal será definido por el Ministerio de Hacienda, aplicando un procedimiento de determinación del factor de liquidación sobre la base del presupuesto del año 2020. Para este año se espera que en el segundo semestre se expida una nueva Resolución, por lo cual, se hace necesario mantener la provisión para cumplir con la obligación de pago tomando como referencia el valor consignado en el año anterior.

Esta circular contiene un conjunto de recomendaciones de buenas prácticas que han sido estudiadas con las Cámaras de Comercio Coordinadoras y que pueden contribuir a la revisión del Plan Anual de Trabajo y del Presupuesto Anual del presente año.

Cordialmente,



JULIÁN DOMÍNGUEZ RIVERA

Presidente

SR/RM/SI/LM/CL/MO